4467 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2001, de la Dirección General de Ganadería, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para instrumentar con carácter urgente las acciones de control contra la encefalopatía espongiforme bovina.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para instrumentar con carácter urgente las acciones de control contra la encefalopatía espongiforme bovina, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 2001.—El Director general, Carlos Escribano Mora.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para instrumentar con carácter urgente las acciones de control contra la encefalopatía espongiforme bovina (EEB)

En Madrid, a 12 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y de otra, el excelentísimo señor don Ignacio Javier Martínez Alfaro, Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad Foral de Navarra.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero.—Que la Comunidad Foral de Navarra es titular en virtud del régimen foral de la competencia exclusiva sobre agricultura y ganadería, de conformidad con lo previsto en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y que al Estado le corresponde en esta materia la competencia exclusiva sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica, en virtud del artículo 149.1.13 de la Constitución.

Segundo.—Que en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2000 se determinan los criterios generales para la negociación y suscripción de Convenios de colaboración específicos con las Comunidades Autónomas y otras medidas para instrumentar las acciones de lucha contra la encefalopatía espongiforme bovina.

Tercero.—Que, para el control y completa erradicación de la EEB, es necesario realizar en el laboratorio oficial designado por la Comunidad Foral de Navarra las pruebas analíticas de detección de la EEB a todos los bovinos de la Comunidad Foral de más de treinta meses que vayan al sacrifico especial de urgencia, a todos los bovinos que en la inspección «ante mortem» en el matadero presenten síntomas de enfermedad, a todos los bovinos de más de treinta meses muertos en granja o durante el transporte, así como a todos los bovinos de más de treinta meses sacrificados para su consumo; todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Foral pueda incrementar los controles.

Cuarto.—Que, dado el elevado número de muestras a analizar, se considera necesario establecer unas bases de colaboración para la utilización compartida de instalaciones y de personal específicamente formado para la realización de los análisis de detección de la EEB, sin perjuicio de la cooperación y coordinación técnica entre ambas Administraciones, que se realizará de manera permanente por los órganos competentes de la Secretaría General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por ello, las partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las bases generales de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para instrumentar las acciones de control y prevención de la EEB mediante la utilización del test «prionic».

Segunda. *Actuaciones de las partes.*—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a las siguientes actuaciones, que realizará con el auxilio y colaboración de medio propio TRAGSA y su filial TRAGSATEC:

A) Suministrar, por el procedimiento que acuerden las partes, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, el reactivo para la realización del test de detección de la EEB conocido como «prionic», en número de reactivos que se acuerde en Conferencia Sectorial.

B) Formar al personal que vaya a realizar el diagnóstico de la EEB en la Comunidad Foral en el centro de formación que designe el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a tales efectos.

C) Llevar a cabo, a través del Centro Nacional de Referencia de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza y del Laboratorio Central de Veterinaria de Algete, la recepción y procesado de las muestras que reciba del laboratorio designado por la Comunidad Foral para, en su caso, la confirmación del diagnóstico mediante el procedimiento que a tal fin diseñe la Secretaría General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en coordinación con la Comunidad Foral.

La Comunidad Foral de Navarra se compromete a:

A) Realizar, a través del laboratorio designado, el diagnóstico rápido, preciso y eficaz de las muestras que se recepcionen siguiendo las prescripciones técnicas del mismo y a comunicar sus resultados a los órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

B) Indicar el personal técnico designado para la realización de los test de detección de la EEB.

C) Enviar las muestras al Centro Nacional de Referencia de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza y/o al Laboratorio Central de Veterinaria para, en su caso, la confirmación del diagnóstico siguiendo el procedimiento convenido con la Secretaría General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con la Comunidad Foral.

Tercera. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2001.

Cuarta. *Naturaleza.*—El presente Convenio tiene la naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

Quinta. *Régimen jurídico.*—Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, así como de la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte convenientes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ignacio Javier Martínez Alfaro.

4468 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «Landini», «BCS» y «Ferrari», modelos que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de

los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1994, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979, por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales, resuelvo:

Primero.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Landini», modelo LEGEND 180, con homologación CEE número e13—74/150*2000/2*0030.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Landini».

Modelo: C37.

Tipo: Cabina de dos puertas, con contraseña de homologación número e13*79/622*1999/40*0030.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Segundo.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «BCS», modelos VIVID 300 y VIVID 400, con homologación CEE número e9*74/150*2000/25*0041.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «BCS».

Modelo: DP11.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado, con contraseña de homologación número SV1.e1.0034.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Tercero.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Ferrari», modelos RAPTOR 30 y RAPTOR 40, con homologación CEE número e9*74/150*2000/25*0041.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «BCS».

Modelo: DP11.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado, con contraseña de homologación número SV1.e1.0034.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 14 de febrero de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4469 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se hace pública la composición del Jurado para la concesión del Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» correspondiente a 2000, así como el fallo emitido por el mismo.*

El Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas han suscrito, el 22 de diciembre de 2000, una Resolución por la que se hace pública la composición del Jurado para la concesión del Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» correspondiente a 2000, así como el fallo emitido por el mismo.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 26 de febrero de 2001.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

ANEXO

Resolución por la que se hace pública la composición del Jurado para la concesión del Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» correspondiente a 2000, así como el fallo emitido por el mismo

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se hace pública la composición del Jurado para la concesión del Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» correspondiente a 2000, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los puntos sexto y séptimo de la Orden de 6 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 9) por la que se convoca para 2000 el Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos», se procede a hacer pública la composición del Jurado para la concesión, y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» 2000, de acuerdo con lo establecido en el punto quinto de la Orden de 6 de septiembre de 2000, quedó constituido de la siguiente forma:

Excelentísimo señor don Luis Alberto de Cuenca y Prado, Secretario de Estado de Cultura.

Excelentísimo señor don Manuel Gala Muñoz, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá.

Excelentísimo señor don Antonio Mingote Barrachina, autor premiado en la convocatoria anterior.

Ilustrísimo señor don Fernando Rodríguez Lafuente, Director del Instituto «Cervantes», designado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a propuesta de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Ilustrísimo señor don Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Ilustrísimo señor don Juan Francisco Montalbán Carrasco, Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana, por delegación del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Ilustrísima señora doña Pilar Saro y Saro, Asesora Jefe del Gabinete del Secretario de Estado de Exteriores, representante del Ministerio de Asuntos Exteriores

Don Manuel Queypo de Llano, designado por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, que actuó como Secretario.

Don Daniel Samper, designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, a propuesta de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.